

Edita: Secretaría Confederal de Acción Sindical y Salud Laboral

· Plaza de Santa Bárbara, 5, 6º - 28004 - Madrid · Telf.: + 34 577 41 13

· www.uso.es · Facebook: Acción Sindical USO · Twitter: @AccionsindUSO

REAL DECRETO-LEY 28/2018, DE 28 DE DICIEMBRE, PARA LA REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES PÚBLICAS Y OTRAS MEDIDAS URGENTES EN MATERIA SOCIAL, LABORAL Y EMPLEO.

El pasado 29 de diciembre de 2018, el Gobierno mediante Real Decreto-Ley, aprobó una batería de medidas urgentes, que giran en torno a dos ejes; fundamentalmente la revalorización de las pensiones y la empleabilidad.

Asimismo, establece modificaciones legislativas importantes en Ley General de Seguridad Social, en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ley del Estatuto del Trabajo Autónomo, en la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, Ley 42/2006, Ley de Clases Pasivas, Ley 27/2011 y Real Decreto 384/84.

El texto, que entró en vigor el 1 de enero de 2019, contiene como principales medidas las siguientes:

MANTENIMIENTO DEL PODER ADQUISITIVO DE LAS PENSIONES.

El Gobierno se compromete a que los perceptores de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de Clases Pasivas que hayan sido revalorizadas en 2018, recibirán antes del 1 de abril de 2019 y en un pago único, la cantidad equivalente a la diferencia entre la pensión recibida en 2018 y la que hubiera correspondido de haber aplicado el incremento en relación con el Índice de Precios al Consumo (IPC), en cada uno de los meses desde diciembre de 2017 hasta noviembre de 2018, y que ha sido del 1,7 por ciento.

PENSIONES DE VIUDEDAD.

El Ejecutivo adoptará las medidas para que la cuantía de la pensión de viudedad, equivalga al resultado de aplicar el 60 por ciento sobre la base reguladora, siempre que la persona beneficiada cumpla como requisitos; tener más de 65 años, no tener derecho a otra pensión pública, y no percibir ingresos por la realización de trabajos por cuenta ajena o propia.

INCREMENTA LA PROTECCIÓN EN CIERTOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE.

Contempla la cobertura de las contingencias por desempleo en el caso de determinados contratos de formación y el aprendizaje, suscritos con los alumnos trabajadores en programas públicos de empleo público y formación, incluyendo también los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo.

REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES.

Incluye como medida prioritaria la revalorización de las pensiones y otras prestaciones públicas para el año 2019, de acuerdo con el IPC. Se incrementan las pensiones contributivas en 1,6 por ciento respecto del año 2018, inaplicando los artículos 58 de la Ley General de la Seguridad Social y 27 de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Asimismo, el Gobierno se compromete en el plazo de 6 meses, a adoptar las medidas necesarias para establecer en el marco del diálogo social y de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, un mecanismo de revalorización de las pensiones que garantice el mantenimiento de su poder adquisitivo garantizando la sostenibilidad social y financiera del sistema de Seguridad Social. Además del incremento en las pensiones contributivas, incluye modificaciones en las pensiones no contributivas y del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI).

Las prestaciones de la Seguridad Social por hijo a cargo con 18 años o más años y con discapacidad igual o superior al 65% y del subsidio de movilidad y gastos de transporte se incrementan para 2019 en un 3 por ciento, este incremento también será de aplicación a las prestaciones familiares de la Seguridad Social por hijo o hija o menor a cargo y por familia numerosa.

Las cuantías mínimas de las pensiones de la modalidad contributiva del Sistema de Seguridad Social para el año 2019 se establecen del siguiente modo. Fuente BOE.

Clases de pensión	Titulares		
	Con cónyuge a cargo Euro/año	Sin cónyuge unidad económica unipersonal Euro/año	Con cónyuge no a cargo Euro/año
Jubilación			
Titular con 65 años.	11.701,20	9.483,60	9.000,60
Titular menor de 65 años.	10.970,40	8.871,80	8.386,00
Titular con 65 años procedente de gran invalidez.	17.551,80	14.225,40	13.501,60
Incapacidad permanente			
Gran invalidez.	17.551,80	14.225,40	13.501,60
Absoluta.	11.701,20	9.483,60	9.000,60
Total: Titular con 65 años.	11.701,20	9.483,60	9.000,60
Total: Titular con edad entre 60 y 64 años.	10.970,40	8.871,80	8.386,00
Total: Derivada de enfermedad común menor de 60 años.	5.899,60	5.899,60	5.838,00
Parcial del régimen de accidentes de trabajo:			
Titular con 65 años.	11.701,20	9.483,60	9.000,60
Viudedad			
Titular con cargas familiares.		10.970,40	
Titular con 65 años o con discapacidad en grado igual o superior al 65%.		9.483,60	
Titular con edad entre 60 y 64 años.		8.871,80	
Titular con menos de 60 años.		7.183,40	
Orfandad			
Por beneficiario.			Euro/año
Por beneficiario menor de 18 con discapacidad en grado igual o superior al 65%.			2.898,00
En la orfandad absoluta el mínimo se incrementará en 7.138,40 euros/año distribuidos, en su caso entre los beneficiarios.			5.702,20
En favor de familiares			
Por beneficiario			2.898,00
Si no existe viudo ni huérfano pensionistas:			
Un solo beneficiario con 65 años.			7.002,80
Un solo beneficiario menor de 65 años.			6.601,00
Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno de ellos se incrementará en el importe que resulte de prorratear 4.285,40 euros/año entre el número de beneficiarios.			

INCLUYE EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL A QUIENES REALIZAN PRÁCTICAS NO LABORALES.

Se incluye en el sistema de la Seguridad Social, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, aunque no tengan carácter remunerado.

Contempla tanto las prácticas realizadas por los alumnos universitarios de titulaciones oficiales de grado y máster como por alumnos de formación profesional de grado medio o superior.

Asimismo, el Gobierno se compromete a regular esta materia en el plazo de 3 meses.

SUSPENSIÓN DEL SISTEMA DE REDUCCIÓN DE LAS COTIZACIONES POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES POR DISMINUCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL.

Se suspende la aplicación del sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral, prevista en el Real Decreto 231/2017 de 10 de marzo, para las cotizaciones que se generen en 2019.

El Gobierno mantendrá la suspensión hasta que modifique dicho Real Decreto.

AUMENTA LA COTIZACIÓN EMPRESARIAL EN CONTRATOS DE TRABAJO DE CORTA DURACIÓN.

A este efecto, se modifica el artículo 151 de la Ley General de la Seguridad Social, con el objetivo de elevar el incremento en la cotización por la celebración de este tipo de contratos de carácter temporal cuya duración sea igual o inferior a 5 días, la cuota empresarial a la Seguridad Social se incrementará hasta el 40 por ciento.

Esta medida está orientada a desincentivar que las empresas recurran a este tipo de contratos y también supondrá una mayor recaudación.

El incremento en la cotización, busca mejorar la protección de estos trabajadores y trabajadoras por lo que también se modifica el artículo 249 bis de la Ley General de Seguridad Social, para aplicar a los días trabajados y cotizados un “coeficiente de temporalidad”, que se corresponde con el incremento señalado y que permite al trabajador o trabajadora sumar un mayor número de días en alta para acceder a las prestaciones del sistema de la Seguridad Social.

NUEVA INFRACCIÓN LABORAL POR UTILIZACIÓN DE FALSOS AUTÓNOMOS.

Se modifica el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, al que se añade un nuevo apartado 16 en el artículo 22 y donde se regula que la comunicación de baja en un régimen de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta ajena, a pesar de que continúen en la misma actividad, sirviéndose de un alta indebida en régimen de trabajadores por cuenta propia, se considerará una infracción por cada uno de los trabajadores de afectados.

Esta infracción está catalogada como grave, y se sanciona con multa de hasta 10.000 euros.

REGLAS DE AFECTACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL A CONVENIOS VIGENTES.

El Real Decreto-Ley contiene dos disposiciones en relación con el salario mínimo interprofesional. Dado que el salario mínimo interprofesional se incrementa en 2019 en un 22,3 por ciento respecto de la cuantía para el año 2018, se introduce, por un lado, reglas específicas de afectación en los convenios colectivos que lo utilizan como referencia para determinar la cuantía o el incremento del salario base

o de los complementos salariales, y por otro lado, se recoge una habilitación legal para dar cobertura a las disposiciones reglamentarias dirigidas a desvincular de dicho incremento las normas no estatales y los negocios jurídicos de naturaleza privada vigentes en el momento de entrada en vigor de este incremento.

RECUPERA LA JUBILACIÓN FORZOSA CONVENCIONAL.

Se modifica el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, en concreto, la disposición décima, la cual establece que los convenios colectivos podrán incluir cláusulas que posibiliten la extinción del contrato de trabajo, por el cumplimiento por parte del trabajador de la edad legal de jubilación siempre que el trabajador cumpla los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al 100 por ciento.

Esta medida deberá estar vinculada a los objetivos de mejora de la estabilidad en el empleo por la transformación de contratos temporales en indefinidos, la contratación de nuevos trabajadores y el relevo generacional.

DEROGA LA CONTRATACIÓN LABORAL E INCENTIVOS VINCULADOS A TASA DE PARO IGUAL O SUPERIOR AL 15 POR CIENTO.

La tasa de paro en España ha bajado al 14,55 por ciento, según la última encuesta de población activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al tercer trimestre de 2018, por ello, se modifica la normativa relativa a los contratos de trabajo e incentivos a la contratación afectados por la reducción de la tasa de paro por debajo del 15 por ciento a los que se refieren las disposiciones transitorias novena de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y primera de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Los contratos relativos a estas disposiciones que se hayan celebrado con anterioridad al 1 de enero de 2019, continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de la celebración de acuerdo con lo regulado en este Real Decreto-Ley.

En todo caso, serán válidos los contratos así como los incentivos correspondientes, que se hayan celebrado desde el 15 de octubre de 2018.

COTIZACIÓN EN EL SISTEMA ESPECIAL PARA EMPLEADOS DE HOGAR.

Las bases de cotización por contingencias comunes y profesionales se determinarán con arreglo a la escala, en función de la retribución percibida por los empleados del hogar prevista anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Durante el año 2020, las retribuciones mensuales y las bases de cotización de la escala se actualizarán en idéntica proporción al incremento que experimente el salario mínimo interprofesional.

A partir del año 2021, las bases por contingencias comunes y profesionales se determinarán conforme a lo establecido en el Real Decreto-Ley, sin que la cotización pueda ser inferior a la base mínima que se establezca legalmente.

MANTIENE EL SUBSIDIO EXTRAORDINARIO DE DESEMPLEO SUPRIMIENDO LA CONDICIÓN DE TASA IGUAL O SUPERIOR AL 15 POR CIENTO.

El Gobierno se compromete a presentar un nuevo modelo de protección por desempleo asistencial en los cuatro primeros meses de 2019, que sustituyan el modelo vigente hasta ahora.

Con el objeto de asegurar la cobertura hasta la adopción del nuevo modelo de protección, se elimina el carácter temporal del subsidio extraordinario de desempleo, a través de la derogación del apartado 7 de la disposición adicional 27ª del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

SUPRIME LA AYUDA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA APRENDICES BENEFICIARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, ASÍ COMO BONIFICACIÓN POR CONVERSIÓN DEL CONTRATO INDEFINIDO.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su disposición adicional 120ª, reguló una medida de activación e inserción laboral de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Esta medida consiste en una ayuda económica de acompañamiento dirigida a activar e insertar a los jóvenes menores de 30 años con niveles de formativos bajos, que participen en el Sistema Nacional de Garantía

Juvenil e inicien una acción formativa a través de un contrato para la formación y el aprendizaje que les permita la adquisición de competencias profesionales.

Asimismo, la propia Ley 6/2018, ha establecido una bonificación en las cuotas empresariales por contingencias comunes a la Seguridad Social para incentivar la conversión en indefinidos de los contratos para la formación y aprendizaje celebrados con jóvenes que hubieran percibido la ayuda económica de acompañamiento.

Respecto de esta medida, que entró en vigor el 4 de agosto de 2018, el Gobierno valora que ha resultado ineficaz, y por tanto procede en este Real Decreto-Ley a su derogación.

REDUCE LAS JORNADAS NECESARIAS PARA EL ACCESO AL SUBSIDIO POR DESEMPLEO Y A LA RENTA AGRARIA POR PARTE DE TRABAJADORES EVENTUALES AGRARIOS EN ANDALUCÍA.

En relación con la protección por desempleo, se regula en esta norma una medida de carácter social, que tiene como destinatarios a los trabajadores eventuales agrarios afectados por el descenso de actividad provocado por lluvias torrenciales en determinadas zonas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la reducción a 20 del número de jornadas necesarias para el acceso al subsidio por desempleo.

CONCLUSIONES.

Desde USO, valoramos que las medidas aprobadas en este Real Decreto, sobre penalización de las contrataciones temporales y a su vez recaudatoria, para sostener el Sistema Público de Pensiones, prestaciones y subsidios son una tendencia positiva, pero que por sí sola no va a ser disuasoria, debe ir acompañada de más iniciativas para evitar la contratación fraudulenta o que se abuse del encadenamiento de contratos en la misma persona. El aumento de la cotización en 4 puntos para los contratos inferiores a 5 días, no va a acabar con ellos.

En cuanto a la subida de las pensiones en función del IPC y la revalorización de las más bajas en un 3 por ciento, no soluciona el problema de las pensiones, ya que es necesario garantizarlas a largo plazo, para ello deben ser blindadas en la Constitución, como venimos reivindicando desde nuestra organización.